

**ES COPIA SIMPLE**



**CRISTINA CABALLERÍA MARTEL**

**NOTARIO**

Príncipe de Vergara, 45 - Bajo.

28001 MADRID

Tel.: 91 435 92 00 - Fax: 91 578 35 58

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO denominada "**CONSTRUCCIÓN AL LIMITE CON MATERIALES AVANZADOS, A.I.E.**" (**C.A.L.M.A.**) .\_\_\_\_\_

NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE. \_\_\_\_\_

EN MADRID, a siete de julio de dos mil veintidós. \_\_\_\_\_

Ante mí, **CRISTINA CABALLERÍA MARTEL**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **COMPARECEN** \_\_\_\_\_

**DON VLADIMIR SAVENKOV**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, casado, industrial, residente en España y vecino de Mijas-Calahonda (Málaga), con domicilio en la calle Zafra de Jarales, número 6, con Permiso de Residencia Número E23839017, con validez hasta el día 10 de febrero de 2027 y N.I.E./N.I.F. número Y-1174676-B. \_\_\_\_\_

Y **DON IGNACIO PÉREZ ARNAL**, mayor de edad, casado, arquitecto, vecino de Barcelona, con

domicilio en la calle Mallorca, número 346,  
4º, puerta 1, con D.N.I./N.I.F. número  
35.089.266-Y.\_\_\_\_\_

---

**INTERVIENEN**

---

a. Don Vladimir Savenkov, en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "**INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L.**", con C.I.F. número B-56060262, domiciliada en El Puerto de Santa María (Cádiz), calle Albert Einstein, 21, Polígono Las Salinas de Poniente; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gayá, el día 2 de noviembre de 2016, número 1.478 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 213 del tomo 2.545, hoja número CO-37.445, inscripción 1ª; ampliado su objeto social mediante otra escritura autorizada por la Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gayá, el día 24 de junio de 2019, número 1.216 de protocolo, que motivó la inscripción 2ª de la citada hoja social.\_\_\_\_\_



Dicha Sociedad tiene por objeto, entre otros:\_\_\_\_\_

Promover, diseñar, construir, operar, explotar, gestionar y administrar fábricas y otro tipo de instalaciones para producción, transporte y venta de todos los tipos de materiales de construcción, así como realizar las actividades relacionadas con el funcionamiento y explotación de dichas instalaciones.\_\_\_\_\_

Así resulta de las manifestaciones de este compareciente, haciendo constar que los datos de identificación de la persona jurídica no han variado respecto de los consignados.\_\_\_\_\_

Resulta legitimado para este acto en virtud de su cargo de Administrador Solidario de la Compañía, para el que fue nombrado por plazo indefinido y aceptó, por acuerdo adoptado por la Junta General Universal de Socios de la Entidad, en su reunión de fecha 24 de junio de

2019, elevado a público en escritura autorizada por la Notario de Córdoba, Doña Inmaculada Fernández-Martos Gayá, el día 24 de junio de 2019, número 1.216 de protocolo, cuya copia autorizada que motivó la inscripción 2ª de la indicada hoja social, he tenido a la vista, resultando a mi juicio facultades representativas suficientes para instrumentar la constitución de agrupación de interés económico que se formaliza en la presente.——

Don Vladimir Nicolaevich Savenkov, me asegura la íntegra vigencia de su cargo y facultades y la plena capacidad de su representada, manifestando asimismo dicho compareciente a los efectos del artículo 160.f del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que los bienes que por la presente aporta su representada no tienen el carácter de esencial.—————

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, habiendo hecho la consulta a la Base de Datos de Titularidad



Real, de cuyo resultado informo a este compareciente, que manifiesta coincide con el titular real actual.\_\_\_\_\_

**b.** Y Don Ignacio Pérez Arnal, en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "**WITS INSTITUTE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL**", con C.I.F. número B-66554148, domiciliada en Barcelona, calle Mallorca, número 346, 4º, puerta 1; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Ariel Sultán Benguigui, el día 10 de junio de 2015, número 2.124 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44.867, folio 11, hoja número B-469831, inscripción 1ª; declarada la unipersonalidad sobrevenida de dicha entidad, en virtud de escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña Elena Romeo García, el día 8 de febrero de 2017, número 122 de

protocolo, que motivó la inscripción 2ª de la citada hoja social.\_\_\_\_\_

Dicha Sociedad tiene por objeto:\_\_\_\_\_

Prestación de servicios; actividades de gestión y administración; servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento.\_\_\_\_\_

Así resulta de las manifestaciones de este compareciente, haciendo constar que los datos de identificación de la persona jurídica no han variado respecto de los consignados.\_\_\_\_\_

Resulta legitimado para este acto, en virtud de su cargo de Administrador Único de la Sociedad, para el que fue nombrado por plazo indefinido y aceptó, por acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Entidad, en su reunión de fecha 8 de febrero de 2017, elevado a público en escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña Elena Romeo García, el día 8 de febrero de 2017, número 122 de protocolo, cuya copia autorizada que motivó la inscripción 2ª de la citada hoja social, he tenido a la vista, teniendo a mi juicio



facultades representativas suficientes para instrumentar la constitución de agrupación de interés económico que se formaliza en la presente. \_\_\_\_\_

Don Ignacio Pérez Arnal, me asegura la íntegra vigencia de su cargo y facultades y la plena capacidad de su representada, manifestando asimismo dicho compareciente a los efectos del artículo 160.f del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que los bienes que por la presente aporta su representada no tienen el carácter de esencial. \_\_\_\_\_

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, habiendo hecho la consulta a la Base de Datos de Titularidad Real, de cuyo resultado informo a este compareciente, que manifiesta coincide con el

titular real actual.-----

Tienen a mi juicio los comparecientes, según intervienen, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO, y al efecto,-----

-----**EXPONEN**-----

**I.-** Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/1991, de 29 de Abril, de Agrupaciones de Interés Económico y disposiciones concordantes, es voluntad de las Mercantiles "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L." y "WITS INSTITUTE, S.L.", a través de sus representantes legales en este acto, fundar y constituir una Agrupación de Interés Económico que se registrará por los Estatutos redactados por ellos mismos, que me entregan extendidos sobre nueve folios de papel común, los cuales dejo unidos a esta matriz, haciendo constar que han sido leídos y aprobados a mi presencia.-----

**II.-** Que, a los fines de formalización de su propósito, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente escritura con sujeción a las siguientes,-----





---

**CLÁUSULAS**

---

**PRIMERA.**- **CONSTITUCIÓN.**- Que "INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L." y "WITS INSTITUTE, S.L.", a través de sus representantes legales en este acto, **FUNDAN Y CONSTITUYEN** una Agrupación de Interés Económico (A.I.E.) denominada "**CONSTRUCCIÓN AL LIMITE CON MATERIALES AVANZADOS, A.I.E.**", por tiempo ilimitado, con domicilio en 14001-Córdoba, calle Reyes Católicos, 2, 3º-Izquierda y CNAE principal 4110.- Promoción Inmobiliaria, que se registrá por los estatutos que han sido unidos a esta matriz, y, supletoriamente, por las normas reguladoras de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza.

---

Yo, la Notario hago constar que los comparecientes, según intervienen, **no me aportan el N.I.F. de la Agrupación de Interés Económico que se constituye en esta escritura,** procediendo a su otorgamiento alegando motivos

de urgencia, advirtiéndoles yo, la Notario, de la necesidad de aportar dicho N.I.F. en cualquier acto que se pretenda realizar, como presupuesto para su identificación a efectos fiscales, y la necesidad de integrar la escritura pública aportando el N.I.F. para su inserción posterior a través de la correspondiente diligencia.\_\_\_\_\_

**SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, PARTES O PARTICIPACIONES.**\_\_\_\_\_

El capital social de la Agrupación de Interés Económico se fija en la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000€)**, siendo el porcentaje de participación de cada una de las entidades miembros de dicha A.I.E. que ostentan en la misma, la siguiente:\_\_\_\_\_

**"INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L."**, una participación del cincuenta enteros por ciento (50,00%), con un valor de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€)**.\_\_\_\_\_

**"WITS INSTITUTE, S.L.U."**, una participación del cincuenta enteros por ciento (50,00%), con un valor de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€)**.\_\_\_\_\_

Dichas partes sociales son adjudicadas o



asignadas una a cada una de las entidades que aparecen representadas en esta escritura.——

**TERCERO.- DESEMBOLSO.**——

El total capital ha sido desembolsado por las entidades miembros fundadoras mediante ingreso de la aportación dineraria en la Caja Social, lo que acreditan con **una certificación bancaria** de la entidad "Banco Santander, S.A.", expedida en Marbella, el día 5 de julio de 2022, que me entregan en este acto y uno a la presente.——

**CUARTA.- NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**——

DON VLADIMIR SAVENKOV y DON IGNACIO PÉREZ ARNAL, según intervienen, dando a este acto el carácter de Asamblea General, acuerdan, por unanimidad, encomendar la administración de la Sociedad a **DOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS**, y designar para ocupar dichos cargos, por el plazo establecido en el artículo 25º de los

Estatutos Sociales, a las Mercantiles  
**"INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA, S.L."**  
y **"WITS INSTITUTE, S.L."**, las cuales  
representadas en este acto, aceptan sus  
respectivos cargos y conforme están  
representadas **nombran personas representantes  
físicas de las mismas** a las siguientes:—————

- Por **"INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA  
AVANZADA, S.L."**, **DON VLADIMIR SAVENKOV**, quien  
aquí compareciente, acepta la designación  
hecha a su favor, promete desempeñar el cargo  
con diligencia, manifestando no estar incurso  
en ninguna las incompatibilidades establecidas  
en las leyes 3/2015 de 30 de marzo y/o  
cualquier otra disposición legal aplicable.———

- Por **"WITS INSTITUTE, S.L."**, **DON IGNACIO  
PÉREZ ARNAL**, quien aquí compareciente, acepta  
la designación hecha a su favor, promete  
desempeñar el cargo con diligencia,  
manifestando no estar incurso en ninguna las  
incompatibilidades establecidas en las leyes  
3/2015 de 30 de marzo y/o cualquier otra  
disposición legal aplicable.—————

De conformidad, y a tenor de la Ley 3/2015,



de 30 de marzo, se consigna la prohibición de ocupar cargos en esta Sociedad, a cualquier persona declarada incompatible, en la medida y condiciones fijadas en la citada disposición o cualquier otra legalmente aplicable.—————

**QUINTA.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-**

El órgano de administración, aún no inscrita la Agrupación de Interés Económico, podrá ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de comienzo de las operaciones sociales dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales, y especialmente se le faculta para otorgar poderes a favor de quien estime conveniente, con tan amplias facultades como considere oportuno.—————

**SEXTA.- INEXISTENCIA DE OTRA SOCIEDAD DE IGUAL DENOMINACIÓN.-** Me entregan los comparecientes, según intervienen, **certificación negativa del Registro Mercantil Central,** que protocolizo bajo el presente

instrumento público, para formar parte integrante del mismo.\_\_\_\_\_

**SÉPTIMA.**- **PODER RECÍPROCO.**- Los comparecientes, según intervienen, se confieren poder recíproco para que uno cualquiera de ellos, por sí y en representación de los demás, pueda subsanar o rectificar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que esa subsanación o rectificación se limite a errores puramente materiales o a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil.\_\_\_\_\_

Asimismo los comparecientes, según intervienen, facultan expresamente al Notario autorizante de la presente escritura para que, en su caso, pueda solicitar y obtener por cualquier medio admitido en derecho, el C.I.F. correspondiente a la presente constitución de Agrupación de Interés Económico.—

**SOLICITUD FISCAL.**- Asimismo solicitan la exención fiscal establecida en el artículo 25.1 de la Ley 12/91 de 29 de Abril, de Agrupaciones de Interés Económico.\_\_\_\_\_



**INSCRIPCIÓN PARCIAL.**- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los comparecientes, según intervienen, SOLICITAN expresamente para el supuesto previsto en su artículo 63, la inscripción parcial de la presente escritura.\_\_\_\_\_

**TRAMITACIÓN.**\_\_\_\_\_

Hecha la advertencia derivada del artículo 7.1 de la Ley 12/1991, de 29 de abril, de de Agrupaciones de Interés Económico y 82 del Reglamento del Registro Mercantil, así como la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles.\_\_\_\_\_

Me eximen de la remisión de copia autorizada de la presente al Registro Mercantil correspondiente, por lo que la presentación y demás trámites, incluidos los fiscales y la obtención del correspondiente número de identificación fiscal, los realizarán los propios interesados.\_\_\_\_\_

---

**AUTORIZACIÓN**

---

Así lo dicen y otorgan. \_\_\_\_\_

Se hicieron por mí las reservas y advertencias legales, especialmente la relativa al impuesto que esta escritura genera, presentación de la misma en la Oficina Liquidadora en los inmediatos treinta días hábiles siguientes, responsabilidades derivadas del incumplimiento de la legalidad vigente. Igualmente advierto a los otorgantes de las consecuencias y responsabilidades que podría derivarse en el caso de inexactitud en los datos económicos consignados en la presente. \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** \_\_\_\_\_

Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). \_\_\_\_\_

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública





notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.—————

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. ———

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de

su tratamiento, así como oponerse a este, y asimismo, el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control y Agencia Española de Protección de Datos.—————

Leo esta escritura a los comparecientes, conforme al Reglamento Notarial, antes advertidos del derecho a hacerlo por sí, que usan, y manifestando quedar enterados de su contenido, prestan su consentimiento y firman conmigo.—————

Y yo, el Notario, DOY FE, de haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos, reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y debidamente informados y de que el presente instrumento público, queda extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie GP, números el del presente y los ocho anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.—————

Siguen las firmas de los comparecientes.-  
Signado: **Cristina Caballería**.- Rubricados.-  
Sello de la Notaría.—————

**DILIGENCIA A LA ESCRITURA N° 1.527/2022.**- Yo, CRISTINA CABALLERIA MARTEL, Notario autorizante de



esta escritura. HAGO CONSTAR: que por parte interesada se me entrega para unir a la presente como así hago, **fotocopia de comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)** de la Agrupación de Interés Económico constituida en la escritura que antecede, extendida en un folio de papel común por su anverso, comprobando yo, la Notario la autenticidad del documento a través del Código Seguro de Verificación que consta en la misma.\_\_\_\_\_

Del contenido de la presente diligencia que ha quedado extendida a continuación de la escritura, en el mismo y último folio que ésta y en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, yo, la Notario, DOY FE, en Madrid, a quince de julio de dos mil veintidós.\_\_\_\_\_

Signado: **Cristina Caballería**. Rubricados. Sello de la Notaria.\_\_\_\_\_

**NOTA.-** El veintiuno de julio de dos mil veintidós, expido COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA

EXACTA, para remitir al Registro Mercantil correspondiente, conforme al Art. 112.1 de la Ley 24/2001; doy fe.- **Caballería**. Rubricados.-----

**DILIGENCIA.-** El día dos de agosto de dos mil veintidós, la pongo yo, CRISTINA CABALLERÍA MARTEL, para hacer constar que con esta fecha he recibido del **Registro Mercantil de Córdoba**, la comunicación de **inscripción total** de la presente escritura en dicho Registro, que dejo unida a esta matriz.-----

Y no habiendo nada más que hacer constar doy por concluida la presente diligencia, extendida a continuación de nota de expedición de copia, en el mismo y último folio que ésta y en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales, de todo lo cual yo, la Notario, doy fe.

Signado: **Cristina Caballería**. Rubricados. Sello de la Notaria.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----**DOCUMENTACIÓN UNIDA**-----



**ESTATUTOS DE "CONSTRUCCIÓN AL LÍMITE CON MATERIALES AVANZADOS,  
AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO" (C.A.L.M.A.)**

**I. DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**Artículo 1.** La presente Agrupación de Interés Económico se denomina "**Construcción al Límite con Materiales Avanzados, A.I.E.**" (en adelante podrá ser denominada como "**C.A.L.M.A.**"). Tiene personalidad jurídica propia y carácter mercantil y se registrá por sus Estatutos, debidamente aprobados y registrados, por la Ley 12/1991 de 29 de abril y, supletoriamente, por las normas reguladoras de la sociedad colectiva que resulten compatibles con su específica naturaleza.

La Agrupación se establece por tiempo ilimitado, comenzando sus operaciones el día de su constitución. El domicilio de la Agrupación se fija en Reyes Católicos, 2, 3º izquierda, 14001, Córdoba.

**II. OBJETO**

**Artículo 2.** La Agrupación tiene por objeto una actividad auxiliar y complementaria de la llevada a cabo por sus socios en la prestación de servicios, fundada en las sinergias resultantes de la actuación conjunta de los socios y de la ventaja apreciable que ello supone respecto de la actuación individual de cada uno de ellos en la proyección, gestión, promoción y construcción de distintos modelos de vivienda unifamiliar y plurifamiliar con materiales avanzados de construcción, en municipios afectados por un desastre o catástrofe, sea provocada por la naturaleza o la humanidad. Para la implantación de tales proyectos de procurará la colaboración público privada en orden a la obtención del uso del suelo necesario. Como primer Proyecto Piloto se considera el municipio de El Paso (situado en la isla de La Palma), al objeto de paliar los efectos adversos provocados por la erupción del volcán Cumbre Vieja, coordinando la prestación de servicios de todos los agentes implicados para auxiliar, facilitar, desarrollar y mejorar la creación de viviendas sociales como resultado de las actividades de sus socios.

El Proyecto Piloto, tendrá como finalidad principal la elaboración y desarrollo de acciones de

proyección, promoción, estudio y potenciación de las mejores opciones constructivas del proyecto, y su ejecución constructiva que inicialmente se estima en un proyecto de diez viviendas unifamiliares/plurifamiliares, y de las posibilidades de innovación y desarrollo tecnológico, colaborativo y sostenible de las entidades del sector de la construcción participantes y relacionados con el mismo directa o indirectamente, sin ánimo de lucro para sí misma y a través de las siguientes actuaciones:

- a) Creación de un proyecto constructivo colaborativo con todos sus miembros participantes;
- b) Gestión y logística para el acopio de materiales en el municipio;
- c) Creación de formaciones sobre los materiales, productos y sistemas constructivos de las empresas agrupadas;
- d) Información, publicación y promoción del proyecto, del entorno físico, económico y social donde va a desarrollarse y de sus actividades y servicios en los medios posibles para realizarla (medios escritos, radiofónicos, audiovisuales, digitales...) para mejorar su posicionamiento.
- e) Organización de acontecimientos, actos, jornadas técnicas y visitas especializadas relacionadas con el objeto de C.A.L.M.A.
- f) Realización de estudios y publicaciones para atender las necesidades conjuntas de sus socios.
- g) Asesoramiento y orientación para el uso de los servicios disponibles relacionadas con la intervención proyectada.
- h) Proporcionar a sus socios contactos empresariales tanto públicos como privados, visitas a colectivos exportadores e importadores;
- i) organización de operaciones y misiones comerciales para mejorar los intereses económicos de los socios.
- j) Participación en congresos, ferias, foros y exposiciones nacionales e internacionales.
- (i) El establecimiento y mantenimiento de relaciones institucionales con cuantas instituciones públicas o privadas sean convenientes para el desarrollo y mejor implementación del objeto de la Agrupación y en especial con la Fundación Laboral de la Construcción.
- (ii) Cualesquiera otras que contribuyan directa o indirectamente a la potenciación del proyecto, de la agrupación y de su área de influencia.



El CNAE principal de la Agrupación de Interés Económico es **4110.- Promoción Inmobiliaria.**

**Artículo 3.** La Agrupación no podrá poseer directa o indirectamente participaciones en sociedades que sean miembros suyos, ni dirigir o controlar directa o indirectamente las actividades de sus socios o de terceros.

**Artículo 4.** La Agrupación no podrá ejercer ni interferir en las funciones públicas que la legislación atribuye a las competencias propias de los Entes Locales y de cualquier otra Administración Pública.

### **III. CAPITAL SOCIAL**

**Artículo 5.** El capital social se fija en TRES MIL EUROS (3.000€).

### **IV. SOCIOS**

**Artículo 6.** Podrán pertenecer a la misma, previo cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, aquellas personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas que ostenten competencias, facultades, intereses o relación en las materias que constituyen el objeto de la Agrupación, que tengan nacionalidad española / domicilio social en España.

**Son constituye la presente Agrupación de Interés Económico con los siguientes Socios Fundadores:**

**1) WITS INSTITUTE SLU**, con CIF B66554148 y domicilio social en Calle de Mallorca nº 346, piso 4-1, Barcelona - 08013, representada por Don Ignacio Pérez Arnal, con DNI 35.089.266-Y,

**2) INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL**, con CIF B-56060262 y domicilio social en Calle Albert Einstein 21, Polígono Las Salinas de Poniente, El Puerto de Santa María -11500 (Cádiz), representada por Don Vladimir Savenkov, con

Número de Pasaporte 736121094 y NIE Y-7001188-W,

Ambos socios constituyen "**Construcción al Límite con Materiales Avanzados, A.I.E.**, en la que participarían como socios fundadores, habiendo depositado cada uno de ellos, la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) 50% de capital social inicial de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)

**Artículo 7.** Los socios de la Agrupación responderán personal y solidariamente entre sí por las deudas de aquella. Esta responsabilidad es subsidiaria de la Agrupación. En su relación interna, los socios responderán por las deudas de forma proporcional a su participación en el capital social.

**Artículo 8.** Para la admisión de nuevos socios se exigirá la siguiente tramitación:

El interesado en ser socio dirigirá su solicitud a la Agrupación mediante escrito al que acompañará la documentación con la que acredite:

- a) En caso de persona física o profesional independiente sus datos personales y los relativos a su actividad.
- b) En caso de ser persona jurídica, copia de escritura de constitución de la sociedad, asociación o fundación, junto con los estatutos vigentes, debidamente inscritos en los Registros Públicos, así como el apoderamiento de la persona física que represente a dicha entidad.
- c) IAE. Declaración de alta, variación o baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y comunicación del importe neto de la cifra de negocios a efectos de IAE
- d) Alta censal para personas físicas o jurídicas.
- e) Resto de documentación requerida por la Agrupación.

La documentación será examinada por Órgano de Administración de la Agrupación en una reunión inmediata, que preparará un documento de pre-acuerdo de adhesión con el candidato a socio, que habrá de especificar necesariamente la cuantificación económica del ingreso en la Agrupación si lo hubiere, así como las cuotas que deben satisfacerse.

Aceptado tal pre-acuerdo por las partes, el Órgano de Administración elevará a la





Asamblea General la admisión del nuevo socio. Su admisión estará, en todo caso, sometida a acuerdo por mayoría simple de todos los miembros presentes de la Asamblea General y, una vez aprobado, se comunicará dicho acuerdo al mismo, el cual deberá concurrir, junto con los administradores, al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en el plazo que se indique en el propio escrito de comunicación. Una vez otorgada la escritura pública, la admisión producirá efectos desde la fecha del acuerdo de admisión.

La participación de nuevos socios en la Agrupación, conforme a lo previsto en este artículo, implicará el incremento del capital social en los términos pactados de adhesión de nuevo socio y conforme a lo acordado por la Asamblea General.

**Artículo 9.** Cualquier agrupado podrá separarse de la Agrupación si mediare el consentimiento de los demás socios o por mediar justa causa.

Se entiende que existe justa causa cuando el agrupado que solicita su separación emita su declaración de voluntad de separación mediante comunicación fehaciente a la sociedad con una antelación mínima de tres meses. No obstante, el socio separado por mediar justa causa, no podrá dejar desatendidos los compromisos económicos ya adquiridos en relación con Proyectos cuya ejecución haya sido iniciada salvo que sustituya su posición por la de un nuevo socio que sea aceptado por la Agrupación.

La separación de un socio de la Agrupación, en el supuesto en el que se requiere el acuerdo unánime del resto de los socios, se hará constar en escritura pública en la que conste el acuerdo unánime de todos los socios de la Agrupación a dicha separación. En el caso de que la separación se produzca por mediar justa causa se hará constar en escritura pública otorgada por el propio interesado, en la que conste la voluntad del propio agrupado y su notificación fehaciente a la Agrupación en el plazo establecido en este artículo y el cumplimiento de sus obligaciones económicas con respecto a la Agrupación en ellos proyectos ya iniciados.

El socio separado tendrá derecho a la liquidación de su participación, deduciéndole las pérdidas reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en que se produzca la baja, y que le sean imputables al socio separado según el criterio establecido en los presentes estatutos, esto es, en proporción a su participación en el capital social. Lo anterior se

establece sin perjuicio de la obligación del socio de responder frente a las obligaciones ya adquiridas por la Agrupación en proyectos que en el momento de la separación del socio se encuentren en ejecución.

El agrupado separado tendrá el deber de serle imputadas las pérdidas correspondientes al ejercicio en que se produzca la separación o provengan de otros anteriores y estén sin compensar. El Órgano de Administración tendrá un plazo de tres meses desde la fecha de la aprobación de cuentas del ejercicio en el que se haya separado el socio, para proceder a efectuar el cálculo del importe de la liquidación.

**Artículo 10.** El impago por un periodo superior a seis meses de cualquier cuota ordinaria o extraordinaria de la Agrupación será causa de exclusión de la misma. Por acuerdo del resto de socios se podrá facultar a cualquiera de los miembros del Órgano de Administración para la elevación a escritura pública del acuerdo de exclusión de un socio, en la que se expresarán la causa alegada y la notificación fehaciente al excluido. La Agrupación, por acuerdo por mayoría del resto de socios, podrá exigir al socio excluido el pago de todas las cantidades debidas a la Agrupación en ese o en cualquier otro concepto y en particular los relacionados con los proyectos que en dicho momento se encuentren en ejecución.

El socio excluido tendrá derecho a la liquidación de su participación, deduciéndole las pérdidas reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en que se produzca la exclusión, y que le sean imputables al socio excluido según el criterio establecido en los presentes estatutos, esto es, en proporción a su participación en el capital social. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación del socio de responder frente a las obligaciones ya adquiridas por la Agrupación en proyectos que en el momento de la separación del socio se encuentren en ejecución.

Se imputarán las pérdidas correspondientes al ejercicio en que se produzca la exclusión o provengan de otros anteriores y estén sin compensar. El Órgano de Administración tendrá un plazo de tres meses desde la fecha de la aprobación de cuentas del ejercicio en el que socio haya sido excluido, para proceder a efectuar el cálculo del importe de la liquidación.



**Artículo 11.** La condición de socio se perderá cuando dejen de concurrir los requisitos exigidos por Ley, por la Escritura de constitución o por la apertura de la fase de liquidación en el concurso, en los términos regulados en la legislación concursal aplicable. En estos supuestos, el acuerdo por mayoría de todos los demás miembros de la Asamblea General declarando la pérdida de la condición de socio se elevará a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Mercantil.

El socio afectado tendrá derecho a la liquidación de su participación, deduciéndole las pérdidas reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en que se adopte el acuerdo de la Asamblea previsto en el párrafo anterior, y que le sean imputables al socio afectado en proporción a su participación en el capital social. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación del socio de responder frente a las obligaciones ya adquiridas por la Agrupación en proyectos que en el momento de la separación del socio se encuentren en ejecución.

Se imputarán las pérdidas correspondientes al ejercicio en que se adopte el acuerdo de la Asamblea declarando la pérdida de la condición de socio o provengan de otros anteriores y estén sin compensar. El Órgano de Administración tendrá un plazo de tres meses desde la fecha de la aprobación de cuentas del ejercicio en el que se haya adoptado el acuerdo de declaración de la pérdida de la condición de socio para proceder a efectuar el cálculo del importe de la liquidación.

**Artículo 12.** La transmisión por cualquier título de la condición de socio o de cualquier fracción de su participación en la Agrupación, requerirá el acuerdo por mayoría de los socios de la misma, con la consiguiente elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, subsistiendo la responsabilidad subsidiaria de dicho socio por las deudas contraídas por la Agrupación hasta ese momento en la misma forma a la establecida en el artículo 7 de los presentes estatutos, así como la imputación de pérdidas establecida en estos estatutos.

**Artículo 13.** Se reservará el título de Socio de Honor a aquellas personas físicas o jurídicas españolas, sean o no socios, que se hayan hecho acreedoras a la admiración y gratitud de la Agrupación, ya por sus méritos sustantivos, ya por los servicios excepcionales prestados a la Agrupación y a la consecución de su objeto.

Los Socios de Honor podrán: Asistir personalmente a las reuniones del Órgano de Administración a las que sean convocadas, con voz pero sin voto.

Se nombra como primer Socio de Honor a la **Fundación Laboral de la Construcción** (en adelante FLC), con NIF G80468416, inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, con domicilio social en C/ Rivas, 25, 28052 Madrid y quien será representada por D. Pedro Fernandez Alen, con DNI 08854408-Y, en su condición de Presidente de acuerdo a los poderes que tiene otorgados en escritura de fecha 20 de mayo de 2021, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Yuste Rojas, con número de protocolo 1967.

## **V. ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 14.** La voluntad de los socios constituidos en Asamblea General regirá la marcha de la misma, siendo sus acuerdos válidamente adoptados obligatorios para todos, incluyendo los disidentes y los que no hayan participado en la reunión.

**Artículo 15.** Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dos veces al año, la primera dentro de los primeros seis meses del año, para aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior y la segunda dentro de los últimos cuatro meses del año, para fijar los objetivos del siguiente ejercicio. Las extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde el Órgano de Administración, bien a iniciativa propia o a petición de cualquier socio. En este último supuesto, a la petición de convocatoria de Asamblea extraordinaria, habrán de acompañarse los asuntos a tratar en el orden del día. La convocatoria deberá efectuarse en plazo no superior a treinta días desde la fecha de la solicitud.

**Artículo 16.** Las Asambleas serán convocadas por el Órgano de Administración de la Agrupación, por medio de carta certificada con acuse de recibo enviada a los socios con al menos quince días, de antelación a la fecha de la reunión, o por medio de fax, carta no certificada o correo electrónico, siempre que en estos últimos casos quede constancia escrita de su recepción por parte del socio o socios convocados, por el mismo medio utilizado para



convocarlos.

**Artículo 17.** La Asamblea quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estén presentes o representados la totalidad de los socios y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma constituyéndose con el carácter de universal. La Asamblea universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. Del mismo modo, podrán ser realizadas sesiones de la Asamblea, sea cual fuere su naturaleza, de manera telemática, otorgando idéntica validez que a los alcanzados en sesiones presenciales a los acuerdos que se adoptaren.

**Artículo 18.** En los supuestos en los que los acuerdos sobre las materias contenidas en el Orden del Día no requieran el acuerdo por unanimidad de los socios, las Asambleas Generales se celebrarán en primera o segunda convocatoria, mediando entre ambas, por lo menos media hora; y se requerirá un quórum de asistencia en la primera de más de la mitad de los socios que posean a su vez, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, presentes o representados; y en la segunda, aquellos que estuviesen presentes o representados siempre que sean al menos dos socios que, a su vez, posean como mínimo el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

**Artículo 19.** Los socios que no puedan asistir a una Asamblea General podrán estar representados en la reunión por otro socio, acreditándose dicha representación por medio de documento firmado en el que expresamente conceda la representación para la reunión de que se trate.

**Artículo 20.** Actuarán como Presidente y Secretario de las Asambleas Generales los Administradores designados por los socios concurrentes al comienzo de la reunión.

En caso de duda o falta de acuerdo actuará como Presidente el Administrador de mayor edad y como Secretario el de menor edad.

El Órgano de Administración tendrá las facultades de certificación y elevación a públicos de los acuerdos de la Agrupación que así se requieran, de acuerdo con el artículo 24 anterior.

Las deliberaciones y acuerdos se harán constar en Acta extendida al efecto por el Secretario, debiéndose aprobar la de cada reunión al finalizar la misma, o bien en el primer punto del Orden del Día de la siguiente, sin que puedan emitirse certificaciones de los acuerdos hasta que sea aprobada el Acta, salvo que se certifique la parte dispositiva a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

**Artículo 21.** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Censurar la gestión social y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de resultados.
- b) Examinar, disentir y aprobar, en su caso, los Presupuestos de la Agrupación para cada ejercicio, fijando las normas de actuación y los objetivos a alcanzar.

**Artículo 22.** La Asamblea General adoptará sus acuerdos, como regla general, con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, salvo los supuestos para los que se prevé la unanimidad.

**Artículo 23.** Deberán ser adoptados por unanimidad de todos los socios los acuerdos que se refieran a las materias siguientes:

- a) Variación del objeto de la Agrupación.
- b) Modificación del número de votos atribuidos a cada socio.
- c) Requisitos para la adopción de acuerdos.
- d) Duración prevista para la Agrupación.
- e) Cuota de contribución de cada uno de los socios o de alguno de ellos a la financiación de la Agrupación.
- f) Admisión de nuevos socios y autorización de la transmisión de la condición de socio.
- g) Separación y exclusión de socios.
- h) Transformación, fusión o disolución de la Agrupación.



## VI. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 24.** La Agrupación será administrada por un Órgano de Administración compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 9 Administradores. Hasta cinco Administradores, la representación se ejercerá de forma mancomunada por dos Administradores, con más de cinco Administradores, la representación deberá ser ejercida por tres administradores actuando de forma mancomunada.

Para ser miembro del Órgano de Administración no se requerirá ostentar la condición de socio. Si el socio fuere una persona jurídica, ésta deberá designar la persona física que, en su caso, la represente en el Órgano.

### **Se designan en este acto dos Administradores Mancomunados:**

**1) WITS INSTITUTE SLU**, con CIF B66554148 y domicilio social en Calle de Mallorca nº 346, piso 4-1, Barcelona - 08013, representada por Don Ignacio Pérez Arnal, con DNI 35.089.266-Y,

**2) INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA ENERGÉTICA AVANZADA SL**, con CIF B-56060262 y domicilio social en Calle Albert Einstein 21, Polígono Las Salinas de Poniente, El Puerto de Santa María -11500 (Cádiz), representada por Don Vladimir Savenkov, con Número de Pasaporte 736121094 y NIE Y-7001188-W,

**Artículo 25.** La duración de los cargos del Órgano de Administración será por el plazo de cuatro sin perjuicio de que la Asamblea General, en cualquier momento, acuerde su separación. Los miembros del Órgano de Administración podrán ser reelegidos por periodos de igual duración.

**Artículo 26.** Además, asistirá a las deliberaciones y reuniones del Órgano de Administración el Director Gerente de la Agrupación, en caso de que la Agrupación lo hubiera designado, el cual actuará en las reuniones con voz pero sin voto.

**Artículo 27.** El Órgano de Administración se reunirá, previa convocatoria efectuada por

cualquiera de sus Administradores, por carta certificada con acuse de recibo enviada a los demás, o por medio de fax o correo electrónico, siempre que en estos dos últimos casos quede constancia escrita de su recepción por parte de los convocados, con cinco días de antelación a la fecha de la reunión. Los Órganos se celebrarán, cuando menos, una vez cada tres meses y, además, cuantas veces lo convoque más de la mitad de sus Administradores, por iniciativa propia o a instancia del Director Gerente de la Agrupación, si lo hubiera, en un plazo no superior a quince días desde la fecha de la solicitud. Para que el Órgano quede válidamente constituido será necesario que concurran a la reunión más de la mitad de sus componentes. La falta de asistencia injustificada en tres convocatorias consecutivas será causa de cese como miembro del Órgano de Administración.

**Artículo 28.** Será válida la adopción de acuerdos por escrito y sin sesión si ningún miembro del Órgano de Administración se opone a este procedimiento. Los miembros del Órgano de Administración deberán emitir su voto mediante la suscripción de la comunicación recibida y su remisión por cualquiera de los medios indicados en el artículo anterior al resto de los miembros del Órgano de Administración, en el plazo de diez días a contar desde la fecha en la que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

**Artículo 29.** Los acuerdos del Órgano de Administración se harán constar en actas extendidas en el libro correspondiente, las cuales deberán ser firmadas por los Administradores Mancomunados que en cada caso se requiera según el artículo 24 anterior.

**Artículo 30.** A las reuniones del Órgano de Administración podrán asistir todas aquellas personas, con voz, pero sin voto, que dicho Órgano de Administración determine y convoque, siendo, por tanto, facultad del Órgano de Administración tal asistencia.

**Artículo 31.** Al Órgano de Administración, corresponden las facultades de dirección y administración de la Agrupación, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, tanto si se trata de actos de administración como de riguroso dominio, pudiendo analizar y acordar cuantas actividades sean necesarias para la consecución de los





finés que constituyen el objeto de la Agrupación. Estará investido de los más amplios poderes para dirigir y gobernar la Agrupación, así como llevar su administración y gestión.

**Artículo 32.** El Administrador que sea designado, en cada caso, por mayoría del resto de los Administradores, como Presidente dirigirá las Asambleas Generales y las reuniones del Órgano de Administración

**Artículo 33.** El Administrador que sea designado, en cada caso, por mayoría del resto de los Administradores, como Secretario, será el encargado de redactar y custodiar el Acta, y de expedir la certificación del acuerdo del que se trate con el visto bueno del Presidente.

## VII.

## LA GERENCIA

**Artículo 34.** El Órgano de Administración podrá nombrar a una persona física para llevar a cabo las labores de dirección y administración activa de la Agrupación (Director Gerente), quien será el superior jerárquico del personal laboral de la Agrupación. El acuerdo de contar con la figura de gerente deberá ser adoptado por el Órgano de Administración y ratificado por la Asamblea General. El nombramiento concreto de una persona para el puesto deberá ser acordado por el Órgano de Administración.

**Artículo 35.** El Director Gerente organizará y dirigirá el funcionamiento interno de la Agrupación, creando las secciones que procedan de acuerdo con las necesidades de los servicios administrativos. Dirigirá y controlará las actividades propias de la Agrupación, tomando iniciativas y proponiendo al Órgano de Administración los planes de actuación para cada ejercicio. Será el responsable de la administración contable de la Agrupación y controlará los ingresos y los gastos que se produzcan. Elaborará y propondrá el presupuesto anual, que deberá aprobar el Órgano de Administración y posteriormente la Asamblea General.

**Artículo 36.** Para cumplir mejor con su misión, el Órgano de Administración podrá otorgar los poderes notariales que precise para asegurar su actuación al frente de la Agrupación.

## **VIII. ADMINISTRACION FINANCIERA Y ECONOMICA**

**Artículo 37.** El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción el primer ejercicio empezará el día de la constitución de la Agrupación en escritura pública.

**Artículo 38.** La participación de los socios en los beneficios o pérdidas de la Agrupación será proporcional al porcentaje de participación de cada socio en el capital social.

**Artículo 39.** Para el cumplimiento de sus fines, la Agrupación se valdrá de los siguientes medios:

- a. De las cuotas periódicas fijas, y de las cuotas extraordinarias (obligatorias o suntuarias) que pueda establecer la propia Agrupación para la realización de los objetivos previstos.
- b. De las subvenciones, ayudas, donaciones, créditos, etc., y de todos los bienes y derechos que adquiera y posea.
- c. De cualquier ingreso que se origine en concepto de convenios y prestaciones de servicios realizados para los fines para los que se constituye esta Agrupación.

**Artículo 40.** El retraso en el pago de las cuotas que se fijan, podrá devengar un recargo del diez por ciento transcurrido un mes desde que resulte exigible, si así lo acordase el Órgano de Administración.

Dicho recargo de demora podrá alcanzar el veinte por ciento para los socios morosos que



se retrasen más de tres meses en atender al cumplimiento de sus obligaciones económicas y, en caso de que el impago fuese superior a seis meses desde su exigibilidad, podrá ser considerada causa de privación de la utilización de los servicios comunes o incluso de la condición de socio en los términos previstos en el artículo 10, sin perjuicio de reclamárseles judicialmente la suma adeudada.

**Artículo 41.** Esta Agrupación se rige bajo el principio del presupuesto previo. Anualmente se redactará por el Órgano de Administración un proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos que será sometido a la Asamblea General para su aprobación. La Asamblea deberá aprobarlo antes del 31 de diciembre de cada año inmediato anterior al que haya de regir.

En cualquier otro momento, y cuando las necesidades de la Agrupación así lo exijan, el Órgano de Administración podrá proponer a la Asamblea General la aprobación de un presupuesto extraordinario. La aprobación de éste será siempre requisito necesario para reconocer o contraer nuevas obligaciones o gastos no comprendidos o autorizados en el presupuesto ordinario.

La Asamblea General, bien en el presupuesto ordinario, bien en el presupuesto extraordinario, podrá autorizar al Órgano de Administración para contraer nuevas obligaciones distintas de las expresamente contenidas en el presupuesto correspondiente, siempre dentro de los límites que necesariamente deba fijar aquella.

**Artículo 42.** Las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución de resultados, serán formuladas por el Órgano de Administración anualmente en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social.

**Artículo 43.** La liquidación del Presupuesto, las cuentas anuales y la propuesta de distribución de resultados, serán sometidas a la aprobación de la Asamblea General de Socios, que deberá celebrarse antes del 30 de junio de cada año siguiente.

**Artículo 44.** A propuesta de un número de socios que represente por lo menos el cinco por ciento del capital social, la Asamblea General podrá acordar la censura o auditoría de las cuentas anuales por expertos independientes

#### **IX. CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y CONTRATOS DE ASISTENCIA.**

**Artículo 45.** La Agrupación podrá acordar Convenios de colaboración y Contratos de asistencia, a los efectos de lograr la plena eficacia de los intereses comunes en el ámbito del desarrollo del objeto de la Agrupación.

**Artículo 46.** Asimismo, la Agrupación podrá acordar convenios de colaboración con cualquiera de sus socios, así como con otras personas físicas o jurídicas, Instituciones, etc., que tengan intereses comunes y que, de alguna forma, sirvan a los objetivos de la misma.

**Artículo 47.** El Órgano de Administración de la Agrupación queda facultado para acordar la aprobación de estos convenios.

#### **X. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN.**

**Artículo 48.** La Agrupación podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad mercantil y particularmente en Agrupación europea de interés económico. La transformación se regirá por las normas aplicables al tipo de sociedad que resultare de aquélla.

**Artículo 49.** La Agrupación podrá fusionarse con cualquier otra sociedad mediante la constitución de una nueva sociedad o mediante absorción por aquélla o por ésta. La fusión dará lugar a la transmisión en bloque del patrimonio social de la Agrupación que se extinga como consecuencia de la fusión. De las deudas de la Agrupación anteriores a la fusión seguirán respondiendo los socios.



**Artículo 50.** Tanto las transformaciones como las fusiones requerirán el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por unanimidad de todos los socios de la Agrupación.

**Artículo 51.** La Agrupación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General adoptado por acuerdo unánime de todos los socios y por las demás causas previstas en el artículo 18 de la Ley 12/1991 de 29 de abril.




BANCO SANTANDER, S.A., Sucursal de Marbella, Oficina de Empresas y en su nombre y representación D. Miguel Angel Molero Ortegacon DNI 44.368.144 V y Dña. Leticia Bujan Francesch con DNI 32.837.460-S en su calidad de apoderados,

### CERTIFICAN

Que el día 05 de Julio de 2.022, a efectos de lo dispuesto en el artículo 62 del R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 189 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por RD 1784/1996, de 19 de julio, en esta Oficina y en la cuenta nº 0049 2535 687 0001170 a favor de la Sociedad CONSTRUCCION AL LIMITE CON MATERIALES AVANZADOS A.I.E. , ha sido ingresada por 3.000 Euros con C.I.F B56060262 INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA SL la cantidad de 1.500 Euros y B566554148 WITS INSTITUTE SL la cantidad de 1.500 Euros , según nos manifiesta/n, en concepto de aportación dineraria para constitución de sociedad.

Y para que conste y a petición del interesado que manifiesta su conformidad mediante la firma del presente documento, expedimos la presente en Marbella a 05 de Julio de 2022

  
BANCO SANTANDER, S.A.  
P.P. Santander, S.A.  
05 JUL. 2022  
0049-2535 - Avda. Ricardo Soriano, 33  
MARBELLA

**Nota: Este certificado tendrá una vigencia de dos meses.**

**El aportante conoce que el ingreso se ha efectuado en la cuenta de la sociedad de la que sólo pueden disponer las personas autorizadas.**



Registro Mercantil Central  
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-22096348-INR-34780530

**CERTIFICACIÓN NO. 22096348**

DON Francisco Javier Pérez Velázquez, Registrador Mercantil Central, certifico en base a lo interesado por:

D/Da. INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA AVANZADA, S.L., que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 01/07/2022, asiento 22097922 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

**### CONSTRUCCION AL LIMITE CON MATERIALES AVANZADOS, A.I.E. ###**

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cuatro de Julio de Dos Mil Veintidós.

*La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.*

*El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>*

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Delegación de CORDOBA  
OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA  
AV GRAN CAPITAN, 8  
14001 CORDOBA (CORDOBA)

Nº de Remesa: 00021970003





9028010852 Nº Certificado: 2299160911922

CONSTRUC AL LIMITE MATERIAES AVANZAD AIE  
CALLE REYES CATOLICOS 2 PLANTA 3,PUERTA IZQ  
CORDOBA  
14001 CORDOBA  
CORDOBA

### COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV).-Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta. El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, Art.43) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15 de julio de 2022. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación S5PL85JWS5DCBAQZ en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es).*

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria <a href="http://www.agenciatributaria.gob.es">www.agenciatributaria.gob.es</a>	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b> Número de Identificación Fiscal Provisional <b>V10934784</b>
Denominación <b>CONSTRUCCIÓN AL LIMITE CON MATERIALES AVANZADOS, A.I.E. (EN</b>		
Razón Social <b>CONSTITUCION)</b>		
Anagrama Comercial: <b>C.A.L.M.A.</b>		
Domicilio Social <b>CALLE REYES CATOLICOS, NUM. 2</b>		
<b>CORDOBA</b>		
<b>14001 CORDOBA - (CORDOBA)</b>		
Domicilio Fiscal <b>CALLE REYES CATOLICOS, NUM. 2</b>		
<b>PLANTA 3, PUERTA IZQ</b>		
<b>CORDOBA</b>		
<b>14001 CORDOBA - (CORDOBA)</b>		
Administración de la AEAT <b>14600 CORDOBA</b>		
Fecha N.I.F. Provisional: <b>15-07-2022</b>		
Código Electrónico: <b>D80DFB8D83B3CE90</b>		







**REGISTRO MERCANTIL DE C6RDOBA**  
C/ FERIA S/N  
14001 - C6RDOBA

**Notificación de Inscripción Total**

La escritura número 2022/1527, autorizada el día siete de julio de dos mil veintidós por el notario CABALLERÍA MARTEL, CRISTINA, que fue presentada el día veintiuno de julio de dos mil veintidós, con el número de entrada 1/2022/3.798,0, diario 141, asiento 380, ha sido inscrita con fecha dos de agosto de dos mil veintidós, en el tomo 2859, folio 71, inscripción 1 con hoja CO-43848, de la entidad CONSTRUCCION AL LIMITE CON MATERIALES AVANZADOS AIE.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

C6RDOBA, dos de agosto de dos mil veintidós

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): "www.agpd.es". Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don RAFAEL CASTIÑEIRA FERNÁNDEZ-MEDINA a día 02/08/2022.

Í+H6F sdaÈ0tÎ

(\*) C.S.V. : 11402238008368650

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



*APLICACIÓN ARANCEL DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª Ley 8/1989*  
*-Base de Cálculo: 3.000,00; Euros*  
*Números arancel: 1,2,7,4,5,6*  
*D°s. arancelarios: Según factura adjunta.*